ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	05	**de**	mayo	**de**	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO ___X___ **CONVENIO _____**	NÚMERO:	IPRIV-003-2026-COP		
	FECHA	22	01	2026
OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (VÍA A SAN FRANCISCO SAN ISIDRO, VÍA ASIENTO GRANDE A LA MORGUE, VÍA A GUACALES) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA				
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**			
NIT:	**901 442 761 – 1**			
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**			
CONTRATISTA:	**PAVIMENTAR S.A.**			
NIT.	800.040.014-6			
REPRESENTANTE LEGAL	**NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ**			
CEDULA:	43.620.656			
VALOR INICIAL	MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($1.013.362.250) INCLUIDO A.U			
PLAZO INICIAL	Cuatro (04) meses desde la suscripción del acta de inicio			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	05 de mayo de 2026			
SUPERVISOR:	*Nombre:*	***CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA***		
	Cargo:	***Gerente General EDUNA***		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA :	*N° del Contrato*	CD-021-2026-INT		
	Nombre	**CONDESARROLLO TERRITORIAL S.A.S**		
	Representante Legal	CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ		

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. **901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la empresa **PAVIMENTAR S.A,** identificada con NIt **800.040.014-6**, representada legalmente por el(la) Señor(a) **NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N. **43.620.656**, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA,** y la empresa **PAVIMENTAR S.A,** se suscribió el contrato de obra pública No. IPRIV-003-2026-COP para el objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (VÍA A SAN FRANCISCO SAN ISIDRO, VÍA ASIENTO GRANDE A LA MORGUE, VÍA A GUACALES) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA"

2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. IPRIV-003-2026-COP, comenzó su ejecución el día doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026).

3. Que el contrato de obra pública No. IPRIV-003-2026-COP tiene su génesis o causa el nombramiento como ejecutor mediante el Decreto No 033 del 10 de diciembre de 2025 a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en el Sistema General de Regalías SGR para el proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (VÍA A SAN FRANCISCO SAN ISIDRO, VÍA ASIENTO GRANDE A LA MORGUE, VÍA A GUACALES) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA" - BPIN 2025056520003-SGR.

4. Que mediante escrito recibido por la Interventoría, se solicita la suspensión del contrato bajo los siguientes argumentos:

> *"(...) En el marco del contrato CD-021-2026-INT, cuyo objeto contractual es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. IPRIV-003-2026-COP CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (VÍA A SAN FRANCISCO SAN ISIDRO, VÍA ASIENTO GRANDE A LA MORGUE, VÍA A GUACALES) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. "y en virtud del informe presentado por la secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico del municipio de San Francisco Antioquia e igualmente de conformidad con el informe presentado por el residente de interventoría en el cual avalada la solicitud de suspensión de los contratos de obra e*

interventoría por FACTORES NO ATRIBUIBLES A LA EJECUCION DE LOS OBJETOS CONTRACTUALES sino a factores externos propios de unas situaciones ***(fugas y reparación inmediata de alcantarillado en algunos sectores a intervenir con el contrato de obra) es que se remite el presente oficio señalando la conclusión final y esta interventoría y realizando la respectiva solicitud de suspensión según los fundamentos fácticos generados.***

Al final del informe se recomienda por parte de INTERVENTORIA lo siguiente:
Suspensión de la ejecución contractual:

En consideración a las condiciones técnicas evidenciadas durante la inspección ocular, particularmente las fallas en el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, las filtraciones activas, el desgaste progresivo de las redes y la pérdida de funcionalidad hidráulica del sistema, ***se recomienda la suspensión inmediata del contrato de obra No. IPRIV-003-2026-COP****, cuyo objeto es el mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Francisco, Antioquia.*

Lo anterior, en razón a que las condiciones actuales del sistema de alcantarillado no garantizan la estabilidad, durabilidad ni funcionalidad de las obras de pavimentación proyectadas, pudiendo generar fallas prematuras en la infraestructura vial, reprocesos constructivos y posibles sobrecostos para la administración. En consecuencia, y en concordancia con lo anterior, ***se recomienda igualmente la suspensión del contrato de interventoría No. CD-0212026-INT****, hasta tanto se adelanten las acciones correctivas necesarias sobre las redes de alcantarillado por parte de la entidad competente y se restablezcan las condiciones técnicas adecuadas para la continuidad del proyecto.*

La reanudación de ambos contratos deberá estar condicionada a la ***certificación técnica del adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado****, así como a la verificación por parte de la interventoría de que no persisten las causas que dieron origen a la presente recomendación.*

Es por lo antes mencionado, aunado en lo descrito en el informe técnico y en la solicitud de la administración municipal que se solicita a la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA realizar la suspensión de los contratos IPRIV-003-2026-COP y CD-021-2026-INT****, por causas NO ATRIBUIBLES AL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS NI TAMPOCO DE LOS CONTRATISTAS sino factores externos que hacen que en el momento no se pueda continuar con la ejecución del objeto contractual La anterior solicitud se realiza con pleno conocimiento técnico y jurídico de la situación contractual y procedería con las siguientes fechas de suspensión:*

CONTRATO IPRIV-003-2026-COP
OBJETO: *MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (VÍA A SAN FRANCISCO SAN ISIDRO, VÍA ASIENTO GRANDE A LA MORGUE, VÍA A GUACALES) DE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA* ***CONTRATISTA: PAVIMENTAR S.A. - NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ***

FECHA DE SUSPENSION: *Desde el 04 de mayo de 2026.*
FECHA DE REINICIO: *Hasta el 10 de junio de 2026 o al momento de conjurar la situación que origino la suspensión, lo primero que suceda*

CD-021-2026-INT
OBJETO *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. IPRIV-003-2026COP CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (VÍA A SAN FRANCISCO SAN ISIDRO, VÍA ASIENTO GRANDE A LA MORGUE, VÍA A GUACALES) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA."* ***CONTRATISTA:*** *CLAUDIA ANDREA RESTREPO BERMUDEZ- CONDESARROLLO TERRITORIAL S.A.S* ***FECHA DE SUSPENSIÓN:*** *Desde el 04 de mayo de 2026* ***FECHA DE REINICIO: Hasta*** *el 09 de junio de 2026 o al momento de conjurar la situación que origino la suspensión, lo primero que suceda*

(...)"

5. Que en virtud de lo anterior, dado que las actuales condiciones técnicas evidenciadas, (particularmente las fallas en el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, las filtraciones activas, el desgaste progresivo de las redes y la pérdida de funcionalidad hidráulica del sistema), no permiten la garantía de la estabilidad, durabilidad ni funcionalidad de las obras de pavimentación proyectadas, que se requiere adelantar actuaciones administrativas y correctivas necesarias sobre las redes de alcantarillado por parte del municipio y de la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco Antioquia S.A.S. E.S.P, se hace necesario proceder con la suspensión del contrato hasta que se superen las causas que la originaron.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de obra pública No. IPRIV-003-2026-COP a partir del cinco (05) de mayo del dos mil veintiséis (2026) hasta el diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026) o hasta superar las causas que originaron la suspensión.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la

notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.

- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.

- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro1. IPRIV-003-2026-COP

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Contratante
Gerente EDUNA

NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ
R/L PAVIMENTAR S.A.
Contratista – Obra Pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director de Contratación		05/05/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		05/05/2026
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		05/05/2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA